



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 012 -2023 - MDC

Calana, 30 de marzo de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30 de marzo de 2023, se trató como punto de agenda, aprobar la "Exoneración de una parte por pago de inhumación"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° numeral 2, se establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo 9° inciso 9; establece que "es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298, en su Artículo 8° señala que: "Las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, puesto que el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-94-SA, en su Artículo 16° establece que: los cementerios públicos deben designar, como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Asimismo, deben designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para inhumación o restos humanos por vencimiento de plazo de Ley numeral 49.1: todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro horas, salvo por mandato de la autoridad de salud o mandato judicial.

Que, con Informe N° 074-2023-GSSyC-GM-MDC de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, dirige a la Gerencia Municipal, la evaluación de Estado Social Económico de caso social según Solicitud S/N (Exoneración de una parte por pago de sepelio), señalando que la situación socio-económica determinada por SISFOH es de pobre(2), teniendo presente que la vivienda del difunto solo contaba con un cerco de bloquetas, siendo este lo único que rodeaba la casa, teniendo una puerta de calamina y por lo mismo que su vivienda tampoco contaba

Dirección: Av. General Varela S/N

Correo electrónico: calana.muni@gmail.com - RUC: 20166311242

Facebook: Municipalidad Distrital de Calana - Web: www.municipalana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

con un tarrajeo, el piso de su vivienda era de tierra y el cuarto donde descansaba el difunto era de material prefabricado, en tal contexto se tiene que la señora, Elitamar Alanoca Mamani, solicita la exoneración de una parte por pago de inhumación de su padre Cleto Jlanoca Percca, quien falleció el 12 de marzo de 2023, del cual se indica que se encuentra en una situación económicamente precaria, siendo que este vivía solo y una de las hijas le proporcionaba los servicios básicos de agua y luz, asimismo se hace mención que el señor cuenta con 4 hijas las cuales tienen una carga familiar, y no laboran, solo se dedican a su hogar, los vecinos hicieron una colecta logrando únicamente recaudar S/.240 soles y quedando en saldo S/.800 por pagar.

Que, con Informe N°003-2023-OSCM/MDC, de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, remite a la Gerencia Municipal, la información solicitada al derecho de exoneración de una parte por pago de sepelio y sobre el costo y derecho de sepultura en Calana, la misma que asciende al monto de S/. 1040.00 soles.



Que, con Informe N°019-2023-EPC-GAJ-MDC, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, en función a lo determinado por SISFOH y por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA EXONERACIÓN PARCIAL POR PAGO DE DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL FALLECIDO CLETO JALANOCA PERCCA POR EL MONTO DE S/. 800.00(ochocientos con 00/100 soles) DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR SU HIJA ELITAMAR ALANOCA MAMANI.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CA. Archivo
Alcaldía
GM
GAF
GAJ
SG
GPPyR
Cementerio
GSSyC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TADUJILA HUARINA
"CAJAF"